



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Las devoluciones del sistema privado de pensiones y su
afectación al derecho a la pensión de los afiliados**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Collazos Mallma, Candy Yolanda (orcid.org/0000-0002-8128-8549)

Gamez Bruno, Liz Chang (orcid.org/0000-0002-1633-8327)

ASESORA:

Mtra. Fajardo Florian, Leslie Susana (orcid.org/0000-0003-0285-052X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral,
Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

Lima – Perú

2023

Dedicatoria

Este estudio le dedico a mi hija y a mis padres, que han sido mi motivación, que siempre de forma constante nos apoyan con amor y firmeza.

Liz Chang Gamez Bruno

Dedico de corazón esta tesis, a mis padres por el apoyo incondicional que me acompañó durante la carrera profesional.

Candy Yolanda Collazos Mallma

Agradecimiento

Primero agradecer a Dios por bendecirnos diariamente. También a la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo por darnos la oportunidad de formar parte de tan prestigiosa institución.

Por último, a nuestra asesora, Mtra. Leslie Fajardo Florian por las enseñanzas ofrecidas que han sido fundamentales en la formación personal y académica.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Las devoluciones del sistema privado de pensiones y su afectación al derecho a la pensión de los afiliados", cuyos autores son GAMEZ BRUNO LIZ CHANG, COLLAZOS MALLMA CANDY YOLANDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA DNI: 42599627 ORCID: 0000-0003-0285-052X	Firmado electrónicamente por: LFAJARDOF el 17- 07-2023 15:23:58

Código documento Trilce: TRI - 0582763



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, COLLAZOS MALLMA CANDY YOLANDA, GAMEZ BRUNO LIZ CHANG estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Las devoluciones del sistema privado de pensiones y su afectación al derecho a la pensión de los afiliados", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GAMEZ BRUNO LIZ CHANG DNI: 75130045 ORCID: 0000-0002-1633-8327	Firmado electrónicamente por: LGAMEZB78 el 29-11-2023 14:15:54
COLLAZOS MALLMA CANDY YOLANDA DNI: 76275987 ORCID: 0000-0002-8128-8549	Firmado electrónicamente por: COLLAZOSM el 29-11-2023 14:17:21

Código documento Trilce: INV - 1365394

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor/ autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	35

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Matriz Apriorística de categorización y de subcategoría</i>	17
Tabla 2	<i>Participantes</i>	19
Tabla 3	<i>Pregunta n° 1: Resultados</i>	21
Tabla 4	<i>Análisis de la pregunta n° 1</i>	22
Tabla 5	<i>Pregunta n° 2: Resultados</i>	23
Tabla 6	<i>Análisis de la pregunta n° 2</i>	24
Tabla 7	<i>Pregunta n° 3: Resultados</i>	25
Tabla 8	<i>Análisis de la pregunta n° 3</i>	26
Tabla 9	<i>Pregunta n° 4: Resultados</i>	27
Tabla 10	<i>Análisis de la pregunta n° 4</i>	28
Tabla 11	<i>Pregunta n° 5: Resultados</i>	29
Tabla 12	<i>Análisis de la pregunta n° 5</i>	30
Tabla 13	<i>Pregunta n° 6: Resultados</i>	31
Tabla 14	<i>Análisis de la pregunta n° 6</i>	32
Tabla 15	<i>Pregunta n° 7: Resultados</i>	33
Tabla 16	<i>Análisis de la pregunta n° 7</i>	34
Tabla 17	<i>Pregunta n° 8: Resultados</i>	35
Tabla 18	<i>Análisis de la pregunta n° 8</i>	36
Tabla 19	<i>Pregunta n° 9: Resultados</i>	37
Tabla 20	<i>Análisis de la pregunta n° 9</i>	38

Resumen

Este estudio arribó como objetivo base: Analizar la afectación al derecho a la pensión de los afiliados producto de las devoluciones del sistema de pensiones, la columna vertebral metodológica se encuentra integrada por un estudio cualitativo, de tipo básica, con un diseño de características particulares, como el fenomenológico, contó con un muestreo no probabilístico, integrado por 06 participantes entre jueces, relatores, docentes universitario y abogados litigantes, especialistas en derecho laboral y previsional. Asimismo, se aplicó como instrumento de recogimiento de datos, la ficha de entrevista conteniendo 09 preguntas, 03 por cada objetivo, mientras que la técnica a emplear ha sido la entrevista; para el análisis de datos se utilizó el tipo dogmático; después se procedió con la transcripción respectiva de las entrevistas para el análisis de convergencia, divergencia e interpretación. En ese sentido, se llegó a la conclusión que, el retiro de los fondos de pensiones, particularmente ha favorecido en contrarrestar en un menor índice los efectos corrosivos de la pandemia; pero esto, ocasionará una mínima disponibilidad monetaria, por la cual muchos afiliados no podrán jubilarse producto que han estado consumiendo sus ahorros a futuros y con ello la dificultad en reponerlo; lo que involucraría la desnaturalización de la finalidad y los objetivos para los que fue creada la ley previsional; y por un lado un futuro la afectación a algunos de los derechos de los próximos pensionistas.

Palabras clave: *Derecho a una vida digna, derecho al trabajo, jubilación, derechoprevisional y administradoras de fondos de pensiones.*

Abstract

This study arrived as a basic objective: Analyze the affectation to the right to a pension of the affiliates as a result of the returns of the pension system, the methodological backbone is integrated by a qualitative study, of a basic type, with a design of particular characteristics, As well as the phenomenological one, it had a non-probabilistic sample, made up of 06 participants including judges, rapporteurs, university professors and trial lawyers, specialists in labor and social security law. Likewise, the interview form containing 09 questions, 03 for each objective, was applied as a data collection instrument, while the technique to be used has been the interview; for data analysis, the dogmatic type was used; then proceeded with the respective transcription of the interviews for the analysis of convergence, divergence and interpretation. In this sense, it was concluded that the withdrawal of pension funds has particularly favored counteracting the corrosive effects of the pandemic at a lower rate; but this will cause a minimum monetary availability, for which many affiliates will not be able to retire as a result of having been consuming their future savings and with it the difficulty in replenishing it; which would involve the distortion of the purpose and objectives for which the pension law was created; and on the one hand, a future impact on some of the rights of the next pensioners.

Keywords: to a dignified life, right to work, retirement, social security law and pension fund administrators

I. INTRODUCCIÓN

El impacto económico durante la pandemia también se ha visto repercutido a nivel mundial, en países de Europa, debido que se entregaría un subsidio económico proveniente del sistema de pensiones, caso especial se suscitó en España, donde manejan un sistema de pensiones nacional, disponiendo el retiro del 70 % de sus ahorros en beneficio de sus afiliados. En Sudamérica, no es ajena a aquellos efectos, en Brasil, se dispuso el retiro del 50% de las pensiones privadas, en Colombia el 80% de dicha aportación, en cambio en Chile, antes de la pandemia ya habían devuelto el 40% de sus ahorros y postpandemia se retiró el 100% (Fondo Monetario Internacional, 2021).

Infante (2021) sostuvo que aquellos fondos de pensiones tienen por finalidad cumplir con dos funciones trascendentales, el primero se encontraría basado en el financiamiento de las pensiones de los afiliados y en la disminución el peligro que pueda conllevar la pobreza durante la longevidad y por último y no menos importante, aquellos aportes que son una base de ahorros a un largo plazo, que contribuyen el desarrollo del mercado de capitales, la proyección para el financiamiento de la inversión y el incremento financiero a un largo futuro. Aquellas devoluciones anticipadas restringen alcanzar con estas finalidades.

El Estado peruano, ejecutó ciertas políticas para combatir los efectos colaterales que provocaron en su momento la covid-19, destinando la aprobación de leyes elaborados por el poder legislativo disponiendo en seis oportunidades entre 2020, 2021 y 2022; la devolución de los fondos de pensiones del Sistema de Pensiones privados, con ello favoreciendo a sus afiliados con el retiro facultativo con un tope casi del 100% de sus fondos previsionales, con un retiro casi del 70 mil millones de sus respectivos fondos, beneficiando casi 3,8 millones de afiliados aproximadamente que decidieron retirar sus respectivos fondos previsionales (Instituto Peruano de economía, 2022).

Asimismo, Wong (2021) acotó que, las consecuencias que provocarían en relación al retiro prematuro del fondo de pensiones, repercuten con mayor agresividad al grupo etario que se ubicaría entre los 30 y 50 años, que dispondrían hasta el 70% de sus fondos previsionales. Estas consecuencias son más rigurosas para aquellos 3 millones de afiliados que no cuentan con fondos

algunos en su cuenta individual de capitalizaciones, después de las devoluciones que se han realizados en el transcurso del aislamiento social.

Estos afiliados afrontaran un peligro grande de caer en un panorama de pobreza en la fase de longevidad, debido que estas devoluciones de los fondos previsionales generarán una mínima disponibilidad pecuniaria y en algunas situaciones, los afiliados no podrán contar con dinero cuando deseen jubilarse producto que estarían consumiendo sus ahorros que son destinados para su futura subsistencia, lo que involucraría un incremento en la creación de programas sociales y el cargo económico que asumiría el Estado al jubilado en un futuro; no obstante, esto aumentaría el gasto fiscal, a través de los tributos que serán incrementados notablemente (Jara, 2021).

Por ende, este problema provocaría una sobrecarga económica para la sociedad a futuro, debido que el Estado subsidiaría la economía de los afiliados que se quedaron sin fondos de pensiones, el estado tendría que financiarlo, con mayores tributos sociales y laborales; producto de las devoluciones de los fondos previsionales privadas por parte del Estado, conllevando la afectación del derecho a su pensión (Infante, 2021).

La Superintendencia de Bancas y seguro (2022), precisó que se desplazan cifras cerca del 65% de los afiliados que oscilan entre 30 a 40 años podrían quedarse en un futuro sin ahorros poniendo en riesgo su subsistencia, debido que no tendrán la seguridad de obtener algún trabajo formal con el que puedan contribuir al menos el 10 % de sus ingresos brutos como próximo fondo de prevención. Esto provocaría que se paralice los proyectos de economía local para su plena protección debido que se encontrarán en situación de pobreza.

Respecto a la justificación teórica, Silipú (2022) precisó que la devolución del sistema de pensiones privadas, resultó ser una medida irresponsable que provocaría una afectación al derecho de la pensión de los afiliados, debido que cuando retirará todos sus fondos de ahorros, no tendrían lo suficiente para su sostenimiento ante la vejez, incapacidad o enfermedad que le imposibilite mantenerse durante la pobreza absoluta, donde el Estado se convertirá en subsidiario, afectando de manera transversal a terceros, como la sociedad y el empresariado quienes asumirían los gastos que pueda acarrear sus cuidados.

Además, en relación a la justificación práctica, nuestra investigación se sustenta en la búsqueda por parte del Estado a través de sus autoridades competentes, como el Sistema de Bancos y seguros, para que pueda imponer las medidas idóneas previniendo los efectos colaterales a las futuras generaciones, quienes estarían a cargo de los afiliados que retiraron su pensión, previniendo los efectos corrosivos para las próximas generaciones.

Concerniente a la justificación metodológica, Hernández y Mendoza (2018) señalaron que, para alcanzar la verosimilitud de los objetivos, se tendría por bien la construcción de instrumento (Ficha de entrevista) y la aplicación de la técnica (entrevista) que ayudaría en la recaudación de informaciones indispensables, ejecutándose a través de la aplicación de una estructura metodológica, que se conformará por un enfoque cualitativo, de tipo básica. Por último, datos recaudados por un sinnúmero de documentos aquellos serán transcritos y codificados en el trabajo.

Como problema general se formuló: ¿Cuál es la afectación al derecho a la pensión de los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones y como problemas específicos (a): ¿Cómo se afectaría el derecho a una vida digna de los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones?, y por último (b): ¿Como se afectaría el derecho al trabajo de los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones?

Como objetivo general se formularon lo siguiente: Analizar la afectación al derecho a la pensión de los afiliados producto de las devoluciones del sistema de pensiones y como objetivos específicos: (a): Establecer cómo se afectaría el derecho a una vida digna de los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones, y por último (b): Desarrollar como se afectaría el derecho al trabajo en los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones

II. MARCO TEÓRICO

En esta sección, se abarcará en primera línea los antecedentes (nacionales e internaciones), así como lo relativo a las teorías respecto a las variables identificadas que después serán comparadas con los resultados.

como antecedentes internacionales tenemos a Álvarez (2022) tuvo como objetivo general establecer la heredabilidad de los Fondos de Pensiones: Derecho comparado en el 2022, circunscribe una cúpula de carácter metodológica compuesta por un diseño fenomenológica, de alcance mixto, de enfoque cualitativo. En este sentido, llegó a la conclusión que, de la existencia del retiro automático de la pensión para muchos afiliados privados, dejaran sin ningún tipo de ahorros para un futuro, debido que esto no ayudará para el disfrute de una vida digna ni para solventar sus gastos personales, lo que conllevará una afectación al derecho de pensión de los afiliados, dejando en el desamparo total.

Gajardo y Fernández (2020) tuvieron como objetivo general analizar el sistema de pensiones chileno: orígenes, evolución, propuestas existentes y una propuesta innovadora, circunscribe una cúpula de carácter metodológica compuesta por un diseño de Teoría fundamentada, de alcance descriptivo, de enfoque cualitativo. En este sentido, se llegó a la conclusión que, se ha demostrado que en Chile no existe una Seguridad social producto de la devolución del sistema de pensiones que han generado que estas no cubren las diferentes contingencias, entre ella la vejez, por eso es importante para la protección a una vida digna una reforma en el marco normativo y una reforma previsional.

Castillo (2021) tuvo como objetivo general explicar la devolución de los fondos privados de pensión en Colombia, circunscribe una cúpula de carácter metodológica compuesta por un diseño hermenéutico, de alcance básico, de enfoque mixto. En este sentido, se llegaría a la conclusión que, los fondos privados que han sido retirados por orden del Estado provocarán graves consecuencia en un largo plazo, cuando estas personas deseen jubilarse, debido que no contarán con ninguna fuente de ahorros que le permita subsistir, lo cual los llevaran a tomar la responsabilidad de crear sus propios ingresos, generando una pobreza y futuras consecuencias, no teniendo una vida digna.

Por otro lado, como antecedentes nacionales tenemos a Acosta (2022) tuvo como objetivo general analizar las devoluciones del fondo de pensiones en tiempos de covid 19 y las decisiones de los afiliados, ciudad de Iquitos, periodo 2019 – 2020, circunscribe una cúpula de carácter metodológico que estaría compuesta por un diseño descriptivo no experimental, de alcance descriptivo comparativo individual, de enfoque mixto. En este sentido, se llegó a la conclusión que, muchas de las personas afiliadas al sistema de pensiones privadas que durante la pandemia con la predisposición del Estado retiraron sus pensiones a futuros, perjudicando en un futuro a su supervivencia, causando un impacto negativo, sobre todo llegaría a formar parte de una nueva pobreza extrema para el país, afectando su vida digna, producto del retiro de las pensiones de las administradoras de fondo de pensiones AFP.

Huamán, et al. (2021) tuvieron como objetivo general analizar las devoluciones de las Pensiones en el Perú: El Ahorro Previsional como Política de Estado para la protección del derecho a la pensión de los afiliados, circunscribe una cúpula de carácter metodológica estaría compuesta por un diseño no experimental, de alcance descriptivo y correlacional, de enfoque de tipo cualitativo y de tipo dogmático. En este sentido, se llegaría a la conclusión que, las devoluciones de las pensiones en el Perú de las AFP, provocarían una transgresión del derecho a la pensión de los afiliados, debido que producto de su despilfarro en un largo plazo se llegará en una pobreza extrema por parte de los afiliados afectando su protección social.

Puch (2021) tuvo como objetivo general explicar la disponibilidad inmediata del sistema de pensiones privadas y su contraposición con la naturaleza previsional de las Administración de Fondo de Pensiones (En adelante AFP) establecida en la constitución peruana, circunscribe una cúpula de carácter metodológica estaría compuesta por un diseño descriptivo, de alcance descriptivo y correlacional, de enfoque cuantitativo. En este sentido, se llegaría a la conclusión que, muchas personas contando con la disponibilidad inmediata para el retiro del sistema privado de pensiones gracias a las facilidades brindadas por el Estado mediante reglamentación normativa, cuya finalidad estaba basada para prevenir los efectos colaterales y económicos del covid-19;

realizaron un despilfarro de sus ahorros, generando que se produzca una afectación al derecho a la pensión de los afiliados.

Dentro de las teorías que esboza nuestra investigación tenemos a: Quintana (2020) quien concluyó que el desembolso de los fondos personalísimos de carácter voluntaria tendría un impacto en relación al derecho de trabajo de los mismo en un próximo futuro, porque debido a su avanzada edad le impedirá competir con la nueva generación, notándose que pueda ser susceptible de una infinidad de manifestaciones de discriminación en la obtención del empleo formal, por eso optaran a dedicarse a la informalidad y trabajos independientes.

Asimismo, Abanto (2017) señaló que el régimen nacional de pensiones invita a los empleados inmersos al sistema de la actividad independiente, como obreros, algunos funcionarios y servidores estatales no asociados al sistema del D.L. n° 20530. De forma teórica, este régimen, cuya peculiaridad elemental está basado en la entrega de prestaciones estableces y contribuciones en valor bastante para que la contribución total de los empleados financie las pensiones de las actuales personas que se encuentran jubilados

En cuanto a su funcionamiento, Álvarez (2022) precisó que el régimen privado de pensiones, quien se gestiona mediante las Administradores de fondos de pensiones (AFP) que son aquellas asociaciones integradas por capitales particulares que poseen como finalidad inherente la gestión de los fondos que, de modo personalísimo y periódica, contribuyen sus asociados como medio de una acción de tipo laboral. El propósito de la administración de este fondo es obtener una jubilación en concordancia al tiempo de sus contribuciones con los intereses obtenidos que han contribuido los empleados en todo el tiempo que han estado contribuyendo. Este fondo es de carácter autónomo de la AFP y guarda cierta peculiaridad por tener un mecanismo de cuidado para a vejez, invalidez o sobrevivencia.

Por tanto, Toyama (2018) sostuvo con relación a las transferibilidades, el asociado al sistema privado puede cambiarse a otro en concordancia a sus intereses. Esta peculiaridad garantiza las facultades entre las AFP, bajo el hipotético caso de que los asociados se cambiaran a la AFP que le proporcionen mayor seguridad, rentabilidad y/o o servicio. En virtud de la rentabilidad, a

comienzo se requería que la AFP produjera, en cierto caso, una rentabilidad apetecible. No obstante, la inestabilidad de los mercados exhibió que no era probable alcanzar siempre rentabilidades positivas. Es por ello que se debe entender por bien que las AFP efectúa con los recursos del fondo deben obtener la mayor rentabilidad dentro de la más grande seguridad, a consecuencia de conceder las prestaciones del Sistema privado de pensiones.

Por otro lado, Barco e Ibérico (2017) precisaron que los fondos de pensiones derivarían de una posición de ahorro de las personas, por lo que forman un modo óptimo donde un sujeto contrata como ingreso futuro una vez que deja su performance laboral. La pensión de ahorros se deriva de un sistema de ahorros realizados por un empleado en su todo el trayecto de su acción laboral. Los medios que financiará la pensión serán recabados durante todo ese tiempo.

Además, para Castel (2018) indicó que, el régimen previsional de pensiones proyectaría en la realidad la pretensión de precaver problemas a través del pago de un fondo de jubilación, la cual es conceptualizada como aquella pretensión económica establecida, periódica y constante que asume un sujeto que haya dejado ejercer sus actividades laborales.

Por tanto, Olivera (2020) señaló que el fondo de pensión es la conducta paulatina de ahorro de un monto económico y la jubilación es la acción de desprenderse o de cancelar la competencia que el sujeto viene ejerciendo o acatando.

En cuanto Toyama (2020) precisó que la pensión es exclusivamente para la jubilación comprendida en la acción y la culminación de las funciones laborales por motivo de la edad, actualmente cuenta con el propósito de reconocer el derecho social a la pensión a todo sujeto que ha terminado de su acción laboral una vez arribado a establecida edad, a través el cual se le reviste el derecho a asumir la cancelación de un pago proporcional de modo periódico, constante y establecida.

Además, Fajardo (2016) sostuvo que la pensión en concordancia con la interpretación del Tribunal Constitucional es un derecho de carácter fundamental, por hallarse vinculado estrechamente con la protección a la vida e

integridad, debido que al efectuarse conlleva al afiliado acceder a este medio económico indispensable para lograr su subsistencia. Se vincula con la protección a la vida; asimismo, también se relacionó con la dignidad, que toda persona por su naturaleza persigue. Por lo tanto, del derecho a la pensión parte como un derecho de carácter fundamental ya que con él se buscaría que todo sujeto sienta estar protegido de los problemas económicos que pueda presentar al no conseguir la fuerza necesaria para poder ejercer su actividad laboral, como es el caso de la edad, invalidez u otros.

Por ese motivo Jiménez y Torres (2021) sostuvieron que el régimen de índole previsional se encuentre direccionado en el camino de una transformación; debido que el Estado ya ha manifestado su autorización en relación a la entrega del aporte de los asociados el total para los sistemas de pensiones privadas y con un porcentaje para el sistema pensión nacional. Desde una perspectiva viable, se estaría ayudando a la satisfacción y en el abastecimiento en una época de crisis económica debido a la pandemia, pero el efecto se generaría en un largo plazo, poniendo en gran peligro a las pensiones de la vejez de aquellos futuros pensionistas que hayan ejercido el derecho de su retiro y lo hayan gozado, produciendo una secuela en la economía y en la misma sociedad.

En esta línea de ideas, el derecho a la pensión cuenta con un carácter de derecho social, que se basa en la entrega paulatina de una prestación, elementalmente dineraria, que tiene por virtud reemplazar los ingresos que mensualmente generara por motivo de sus actividades laborales y cuyo propósito es cubrir con las necesidades que se manifestara en el trayecto de su vida como persona.

Además, en la Constitución peruana, artículo 11, se indicó que el gobierno avala el libre acceso a las prestaciones de pensiones mediante instituciones estatales particulares o mixtas bajo una cierta supervisión que controle y fiscalice su funcionamiento.

Es así que la Constitución peruana, señaló que el derecho a la pensión se forma en una de los paradigmas de gestión social que fija el art. 43, el cual se manifiesta en el principio de solidaridad. De esta forma, el derecho a la pensión

asigna al estado el deber de producir un marco legal e inconstitucional que apoye en el ejercicio del goce de este derecho.

De este modo para Cifuentes (2018) acotó que el Estado tiene la obligación de producir la normatividad viable que fijen las condiciones para el goce de este derecho, la cantidad de años de aportes que se necesita para jubilarse, los años de jubilación o los presupuestos para el acceso a las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes; así como las pautas para avalar el manejo de las entidades que se encuentran a cargo de la gestión de los fondos y de la entrega de estos considerando su intangibilidad.

Además, Cifuentes (2018) agregó que respecto a la vida digna se estipula en la normatividad como dignidad humana y como condición indispensable para la plasmación de los derechos humanos. Esta directriz base del respeto a la dignidad de todo individuo por su simple condición, es la base indispensable con el que toda persona debe diferenciarse y donde todo Estado deba garantizar en un Estado democrático de derecho. Es por ello, mantiene su condición de inalienable y que todo ordenamiento debe promover, respetar, garantizar y defender.

No obstante, Cusman (2017) sostuvo que la vida digna es la parte principal por donde los otros derechos deben garantizar apropiadamente con el propósito de siempre preponderar el buen estado de todo individuo. Por ende, todo tipo de políticas sociales en beneficio de la sociedad o toda norma que se imponga debe prevalecer y estar orientada a la protección de la vida digna como bienestar de toda persona.

Mientras que Piñera (2021) indicó que el derecho a un fondo pensionario como parte de un derecho fundamental, se haya claramente vinculado al principio de la dignidad humana por promover a todo sujeto de derecho a una seguridad financiera con la intención que le permita su subsistencia, amparar a toda persona en establecidas situaciones en las que se ve incapaz de conseguir recursos económicos suficientes. Los fondos pensionarios buscan concederle a todo individuo la seguridad de que más adelante pueda satisfacer sus propias necesidades.

Respecto al derecho al trabajo, García (2019) señaló que toda persona sin importar su condición tiene el derecho al trabajo, ya que ésta es la fuente para otros derechos afines y que alcanzaría la dignidad humana; circunscribe la posibilidad de obtener una fuente de ingresos a través de una actividad laboral que se haya escogido con libertad. Desde esta óptica el Estado tiene el deber absoluto de garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional; así como promocionar una gran cantidad de empleos, tomar las decisiones adecuadas para crear un ambiente idóneo para la inversión, entre otros; sin ningún tipo de discriminación en virtud con todos los aspectos laborales.

Asimismo, para Gonzales (2017) sostuvo que los empleados tienen el derecho de generar sus ingresos y que de ellos el Estado cumpla con el ahorro respectivo a través de otras instituciones para que puedan resguardar una parte y obtener fuentes para un futuro, estando con ello puedan tener la disponibilidad económica para satisfacer todas sus necesidades.

En concordancia con Jara (2021) señaló que la seguridad social se consideraría como el resguardo que una sociedad suministraría a las personas y a sus familias para preservar el acceso a la asistencia médica y poder avalar la seguridad del ingreso, estando sostenido en cada caso particular: vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidente de trabajo, entre otros.

Para Pazo (2017) precisó que a través de un Estado democrático su rol abarcaría en el cumplimiento del bienestar de la sociedad que se encuentra bajo responsabilidad, siendo indispensable sostener un estado benefactor que no solamente logre asegurar el ofrecimiento de seguridad y la preservación de derechos, sino también se busquen conceder rápidamente un bienestar a sus integrantes con el propósito que estos logren aspirar un pleno desarrollo.

En cuanto a Jiménez y Torres (2021) concluyeron que todo individuo debe tener el privilegio de gozar del derecho a la seguridad social, por ende, el gobierno tiene el deber absoluto de avalar la protección social, pero caso contrario con la autorización del cobro de las pensiones anticipadas, se refleja la afectación al derecho a la protección social, produciendo con ello que la colectividad de asociados se halle en desempleo, hambruna, enfermedad, invalidez, vejez sin ningún tipo de protección a un largo plazo. Debiendo, imponer

medida que coadyuven a contrarrestar estos fenómenos permitiendo a los afiliados y su respectivo entorno familiar satisfacerse de otra forma.

Para Abanto (2021) acotó que, el régimen previsional asume ciertos fenómenos se han agravados por restricciones y circunstancias que en un futuro se ha ido aumentando, como sucedió con la pandemia, debido a la implementación de estrategias preventivas que han conllevado a obtener una protección apropiada de la supervivencia peruana y que en largo plazo han perjudicado a las personas de bajos ingresos especialmente a su derecho a la pensión, debido que con su retiro facultativo ha conllevado únicamente a malgastar su dinero, sin pensar en su futuro, ocasionando una paternidad del Estado en las futuras generaciones.

Asimismo, Salvador (2020) indicó que el derecho a la pensión como parte de la seguridad social que enmarcan una estructura de derechos en la cual también confluyen otros derechos afines, como el derecho a la salud, educación, supervivencia, entre otros, teniendo el máximo fin de brindar el bienestar y la protección de toda persona antes las necesidades que pueda presentar en la última etapa de su desarrollo de vida.

De acuerdo con el Tribunal Constitucional (2021) precisó que los derechos de la pensión de jubilación tienen un carácter de intangibilidad, debido a su naturaleza de seguridad social que nuestra Carta Magna contempla, debiendo de ser comprendida como aquella restricción por la cual es imposible la disposición del bien; en parte o total para producir establecidas peculiaridades; o el propósito u objeto que se ostenta.

Por otro lado, Falcon (2018) acotó que aquella intangibilidad en el régimen de pensiones tiene que ser comprendido como la restricción que efectúa la norma de la disposición de estos capitales acumulados que tendrán como origen la jubilación para aquellas personas que se encuentren afiliados. Este carácter, produce un propósito elemental, y este es de impedir que el Estado o terceros puedan disponer del caudal que ha sido recolectado transgrediendo con ellos el fin que verdaderamente revisten.

En este sentido para Falcon (2018) indicó que aquellos fondos de pensiones solamente guardan un fin de protección del bienestar de las personas

afiliadas en un futuro, por eso tiene una naturaleza intangible que los representa; y por la cual el Estado debe de administrar a través de sus organismos con los parámetros establecidos para que se cumpla con esta finalidad y con ello cuando la persona termine de completar el tiempo de ejercicio de su actividad laboral puedan gozar de su pensión de jubilación.

Por último, Gonzales y Paytan (2018) señalaron que en la intangibilidad del fondo del sistema de pensiones surge con el fin de cautelar los diversos problemas que el beneficiario pueda tener en un futuro, teniendo a la pensión de jubilación como un recurso de apoyo. En la Carta Magna.

Asimismo, la intangibilidad de estos recursos protegidos pensionarios no se origina en virtud de su naturaleza, sino todo lo contrario, la intangibilidad se basa en el propósito del sistema de pensiones persigue y es que se tome las precauciones de los beneficiarios de alguna contingencia de carácter económico preservándoles un ingreso que le permita subsistir, a través de la pensión de jubilación.

III. METODOLOGÍA

En este capítulo, comprendería todo lo relacionado al sistema metodológico compuesto por un tipo, diseño, enfoque y método, donde se construirá nuestra guía de entrevista para aplicar las preguntas formuladas con la entrevista, que recogerán todos los datos provenientes por los participantes conocedores del tema a investigar.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica, y según Quezada (2015) sostuvo que es básica debido que el contexto natural no será manipulado, ya que abarcará reglas predeterminadas, fijamente no presentará hallazgos pragmáticos que serán aptos de inmediatez, direccionándose en distintos datos que estarían relacionados a la realidad que pueda realizarse para investigaciones de índole científico y/o filosóficos, debido que simplemente se fundamentará en la visualización de toda la serie de fenómenos que se derivan de la naturaleza de este estudio.

La presente investigación tuvo ser de enfoque cualitativo, según Hernández y Mendoza (2018) señalaron que en aquellos estudios de carácter cualitativos nos ayudará a experimentar o identificar de forma pormenorizada el propósito u objeto de la investigación, efectuando descripciones minuciosas de un contexto definido, ya sea de sujetos o de una acción particular, que se sustentaría en técnicas de recaudación y estudio de datos provenientes de las interrogantes de investigación y después de eso, el conocimiento acumulado se empelará para producir alternativa de soluciones.

3.1.2. Diseño de investigación

Por último, se tuvo como diseño de investigación el fenomenológico, estos diseños se basan en la observación del fenómeno a través de las experiencias sensoriales y que manera parte su vinculación con el mundo, representado a través de una percepción subjetiva de los participantes, contribuyendo al

enriquecimiento de la investigación producto de sus aportaciones a través de sus experiencias en relación al tema a investigar se lograrán los objetivos del mismo.

Además, la fenomenología para Cabrera (2015) indicó que se basaría en la descripción prolija de las experiencias particulares de los participantes en relación al meollo del problema investigativo, incorporando minuciosamente los fenómenos desde un punto de vista sociológico y con ello, se basaría en persuadir al hallazgo de factores vinculados a estas vivencias. Su finalidad se sustentaría en que las soluciones pueden ser halladas en las experiencias de los participantes en su desarrollo en la comunidad.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización

Tabla 1 Matriz de categorización

matriz de categorización

Categorías	Sub Categorías	Definición
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES	Jubilación ordinaria	Es aquel acto administrativo por el que un trabajador en condición activo que cuentan con 65 años de edad, por invalidez o enfermedades graves exige pasar en calidad de pasivo y de régimen de inactividad laboral (Cifuentes, 2018).
	Jubilación anticipada	Es el régimen de condición pensionaria de carácter extraordinaria, en el cual se encuentran inmersas personas con un mínimo de 55 años de edad en situación de desempleo e invalidez (Falcon,2018).
DERECHOS DEL PENSIONISTA	Derecho a una vida digna	Guarda relación con la dignidad humana, cual toda persona pueda gozar de una vida apropiada con la calidad y proyecto de vida que incluyan alimentación, vestido y trabajo que ayuden al afiliado a gozar de un bienestar social (Chamané, 2018).
	Derecho al trabajo	El derecho al trabajo de carácter social susceptible para la efectuación de otros derechos, por la cual la persona no podrá generar sus ingresos proporcionales a su esfuerzo que le permitiera su subsistencia (Ferrero,2017).
S	Derecho a la protección social	El derecho por la cual el Estado tiene el deber absoluto de garantizar la protección social, que les permita a las personas que no puedan ejercer la actividad laboral para su protección frente a contingencias (García, 2020).

3.3. Escenario de estudio

Se realizará el estudio en un espacio establecido por intermedio del apoyo desinteresado de los participantes con características particulares siendo especialistas en derecho laboral, que se encontrarían inmersos con la naturaleza de este estudio; en este sentido, con el sistema de pensiones y los derechos del pensionista. De esta forma, el escenario de estudio como parte del hábitat donde se recolectará la información indispensable que ayudará para el procesamiento de datos, sería el ambiente donde los participantes se desarrollan profesionalmente.

3.4. Participantes

Las personas que integrarían esta investigación se encuentran conformados por profesionales especialistas en derechos laborales y previsionales, con una larga trayectoria y conocimiento respecto a la naturaleza de la investigación, contando con abogados litigantes, abogados empresariales, relatores de salas, jueces laboralistas.

Tabla 2

Participantes

Nombre	Grado	Especialidad	Ocupación
L. L R.A.	Magister	Abogado Laboralista	Abogado empresarial
F. V.S.	Magister	Abogado Laboralista	Abogado litigante
J. P. C.	Magister	Abogado Laboralista	Abogado Litigante
R. S. G.	Magister	Abogado Laboralista	Relator laboral
M. S. O.	Doctorado	Juez Laboralista	Magistrado
W. P. C.	Magister	Abogado Laboralista	Docente Universitario

3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos

La técnica para utilizar en esta investigación es la técnica a profundidad, que consiste según Quezada (2015) como aquella técnica que se basa en la interacción entre dos personas (investigador - participante) teniendo dialogo con preguntas abiertas, donde una desprende de otras, donde el participante expondrá todas sus vivencias relacionadas al problema a estudiar

El instrumento empleado es la Guía de entrevista, que consiste según Cabrera (2017) como aquel soporte técnico donde descansan todo el cúmulo de preguntas prediseñadas de relación abierta para recoger respuestas de las experiencias vividas de los participantes en merito al meollo del problema, no serán cuantificables por la gran cantidad de información social.

3.6. Procedimientos

De acuerdo a las nuevas políticas con el fin de contrarrestar los efectos de la pandemia, El Estado ha creado una serie de normas que han permitidos a muchos trabajadores poder disponer voluntariamente sus fondos de ahorros del sistema previsional, de forma paulatina hasta conseguir el retiro del 100%, lo que ha generado una cierta preocupación por parte de muchos especialistas en derecho laboral y previsional, porque ha sido una política populista que en un largo plazo generará graves consecuencias económicas al Estado, consiguiendo con ello, la afectación de un conjunto de derechos fundamentales de los afiliados, lo que ha conllevado que sea una materia de investigación.

De esta manera, esta investigación se recabarán datos importantes provenientes de nuestros participantes para obtener respuestas a nuestros objetivos, para después puedan ser susceptible de análisis, divergentes, convergentes e interpretación de los resultados.

3.7. Rigor científico

En esta presente investigación se tuvo en cuenta, como parte del rigor científico

Dependencia: se refirió a toda la información que se encontraran sujetos a la voluntad del investigador, resalta por su naturaleza cuestionable en la

investigación, producto que su finalidad recae en la búsqueda concreta de un resultado afín.

Credibilidad: Sostuvo que se basó el hecho de obtener resultados para confirmar los hallazgos y con ello revisar algunas informaciones meticulosas, que conviertan a los participantes durante la recaudación de información, con el propósito de revestir de reales sus contribuciones.

Conformabilidad: representó a la neutralidad del análisis de los datos proporcionados que se obtuvieron con el ejercicio de otro investigador y con ello obtener los hallazgos idénticos.

Transferibilidad: Estuvo basado en la probabilidad de transferir los hallazgos a otros panoramas o colectivos de personas.

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis, que se aplicó en esta investigación es el tipo dogmático que según Quezada (2015) que su naturaleza solo desprende de las fuentes del derecho, Este método de investigación jurídica, promueve estudiar el ordenamiento jurídico para conocer si se encuentra en concordancia con lo que urge la sociedad, y de esta forma, lograr optimizarlo, consiguiendo la interpretación de las normas para garantizar el respeto de los intereses de los afiliados de las AFP.

Este método conllevará representar el fenómeno jurídico considerando como sustento la jurisprudencia para posteriormente analizar respecto al carácter jurídico de una figura jurídica, consiguiendo amplia exactitud y precisión al consultar los fallos nacionales y foráneos, en contraposición del método exegesis que solo se caracteriza por las normas legales (Sevilla, 2018).

3.9. Aspectos Éticos

Esta investigación de carácter cualitativa se encontró compenetrados con las directrices de autenticidad y originalidad, acatando los parámetros normativos establecidos en el D. L. n° 822 – Ley del derecho de Autor. En este sentido, es elemental sostener que se ha cumplido con los artículos establecidos en el Reglamento del departamento de grados y títulos de la universidad. Asimismo,

este trabajo se encontraría fundamentalmente vertidos con posiciones del investigador, y con ello los resultados que derivan de esta investigación solo aportaran para el crecimiento de los conocimientos de tipo científicos.

Para culminar, este trabajo se encontró inmerso con lo fijado en el Código de Ética de investigación aprobada a través de una decisión unánime por el Consejo Universitario representada en la R.C.U. n° 0262-2020/CU/UCV cuya finalidad es concretizar la integridad investigativa.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Análisis de resultados

1. ¿Consideraría que la devolución de las Afp, podría dejar sin ahorros a futuro a los afiliados? Fundamente

Tabla 3

Pregunta n.º 1: Resultados

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 1
L.L.R.A.	<p>Sí, debido que el peruano no cuenta con educación financiera, y se ha visto que en muchas oportunidades malgasta su dinero, y no ha invertido para el desarrollo de algún negocio ocasionando con ello y grave perjuicio para su sostenimiento cuando llegue a jubilarse, convirtiéndose en una carga más para la sociedad, afectando a las nuevas generaciones.</p>
F.V.S.	<p>La devolución de los fondos de pensiones administrados por particulares es un tema complejo y depende de varios factores. La devolución de los fondos de pensiones puede tener ventajas y desventajas, y su impacto en los ahorros futuros de los afiliados dependerá de cómo se implemente y de las circunstancias individuales de cada persona. Es importante considerar que estos fondos están destinados a ser utilizados en la etapa de la jubilación, y si se retiran anticipadamente, pueden reducir el monto acumulado para el retiro y disminuir la pensión que recibirían en el futuro.</p>
J.P.C.	<p>La entrega de los fondos de pensiones generará repercusiones en los ahorros de los afiliados en un largo plazo, producto que se disminuye la cantidad acopiada para el retiro logrando atentar la pensión que se pueda percibir en un largo plazo. No obstante, también ha servido para aligerar los gastos económicos respecto a las consecuencias de la pandemia. El análisis de esta posición debe estimar sigilosamente los beneficios y las adversidades, así como el panorama y las restricciones determinadas de cada país.</p>
R.S.G.	<p>Aquellas personas en contra de la devolución de los fondos argumentan que retirar los ahorros de las AFP puede perjudicar la seguridad financiera en la vejez de los afiliados, ya que se estaría sacrificando el crecimiento de esos ahorros a largo plazo y la posibilidad de contar con una pensión adecuada en el futuro. Además, se plantea que la devolución podría generar un impacto negativo en la economía en general, al reducir los recursos disponibles para la inversión y el desarrollo de proyectos de largo plazo.</p>
M.S.O.	<p>La devolución de los fondos de pensiones puede tener implicaciones en los ahorros futuros de los afiliados, ya que se reduce el monto acumulado para el retiro y puede afectar la pensión que se recibiría en el futuro. Sin embargo, también puede brindar un alivio económico inmediato en situaciones de necesidad. La evaluación de esta medida debe considerar cuidadosamente los pros y contras, así como el contexto y las regulaciones específicas de cada país.</p>
W.P.G.	<p>La devolución (retiro) de los aportes de la AFP no es obligatorio, el retiro es voluntario y cada aportante sabe lo que tiene depositado en las AFP y sabe muy bien que se puede quedar sin ningún aporte para efectos pensionarios. Por eso es conveniente actuar con sensatez.</p>

Tabla 4*Pregunta n.º 1: Análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>1. Producirá repercusiones en los jubilados en un futuro, porque no cuentan con educación financiera.</p> <p>2. El retiro de sus ahorros fue para fines superfluos, reduciendo sus recursos para su subsistencia en un futuro.</p>	<p>1. Pudo haber brindado un alivio necesario para contrarrestar los efectos de la pandemia.</p> <p>2. Deberían evaluar las ventajas y desventajas del retiro facultativo, asumiendo sus efectos.</p>	<p>El retiro de las pensiones ha sido un punto elemental para combatir la pandemia, pero en muchas circunstancias malgastado estos ahorros, quedando muchas personas con una insolvencia dentro de sus fondos que le llevará una crisis para su subsistencia</p>

2. ¿Considera usted, ¿qué el retiro del sistema privado de pensiones ha ayudado a contrarrestar el impacto producido por la pandemia?

Tabla 5*Pregunta n.º 2: Resultados*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 2
L.L.R.A.	No. Es notorio a través de los medios de comunicación que muchos afiliados al sistema de privado de pensiones, producto de contar con la suspensión perfecta de laborales han seguido laborando de manera informal o independiente para poder seguir generando ingresos para su sostenimiento, mientras que los ahorros que han sido retirado han adquirido equipos electrónicos o lo han empleado para su uso personal, más no para el cuidado de su salud
F.V.S.	Su efectividad para contrarrestar el impacto de la pandemia varía según el contexto y las circunstancias de cada país. Además, es necesario evaluar las implicaciones a largo plazo y buscar soluciones estructurales y sostenibles para fortalecer los sistemas de seguridad social y pensiones. El retiro del sistema privado de pensiones durante la pandemia ha brindado un alivio económico inmediato a algunas personas, pero también plantea preocupaciones sobre el impacto a largo plazo en los ahorros para la jubilación y la inversión en el país.
J.P.C.	Se debe de considerar, que el retiro de sistema de fondo de fondos de pensiones privadas, en la minoría solamente a ayudado a muchas personas que quedaron sin trabajo, ayudándolo a sobrevivir por los efectos de la pandemia, mientras que en su mayoría los restos han realizado compras innecesarias para su uso personal, que después generaron mayor pobreza en el país, incrementándose el comercio informal.
R.S.G.	Existen preocupaciones respecto al retiro de los fondos de pensiones. Al retirar esos fondos de manera anticipada, se reduce el monto acumulado para el retiro y se afecta el crecimiento de los ahorros a largo plazo, lo cual puede impactar negativamente la seguridad financiera de las personas en su etapa de jubilación. Además, la reducción de los fondos disponibles en las AFP puede afectar la capacidad de inversión y el desarrollo de proyectos de largo plazo en el país.
M.S.O	El retiro del sistema privado de pensiones, ha sido objeto de debate, algunos argumentan que dicho retiro ha brindado un alivio económico inmediato a las personas que se han visto afectadas por la crisis económica generada por la pandemia. Para aquellos que han perdido sus empleos, han sufrido reducción de ingresos o enfrentan dificultades

financieras, el retiro de los fondos de pensiones puede haberles permitido cubrir gastos esenciales, hacer frente a deudas o evitar caer en situaciones de pobreza extrema.

W.P.G. En cierta parte si, en vista que hubo trabajadores que estuvieron con suspensión perfecta de labores y no tenían ingresos y fue una alternativa para poder subsistir

Tabla 6

Pregunta n.º 2: Análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. No, resulta un asunto inevitable para los futuros jubilados, que afecta el incremento de sus ahorros.	1. Han cubierto las exigencias y subsistencia de muchas personas durante la pandemia producto de la imposición de la suspensión perfecta de labores.	El retiro facultativo de los fondos de ahorros ha permitido la solvencia ante los efectos de la pandemia, pero en otras han conllevado para fines que no estaba establecido en la naturaleza de la norma, la cual no ha sido aprovechado de manera apropiado por los afiliados.
2. Muchos afiliados retiraron sus ahorros contraviniendo los fines que establece la norma establecía.		

3. ¿Considera usted, ¿qué los afiliados que retiraron sus fondos de Afp, podrán reponerlo con ahorros o inversiones productivas? Fundamente.

Tabla 7

Pregunta n.º 3: Resultados

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 3
L.L.R.A.	Es algo ilógico, debido que dependerá de generaciones, los que cuentan con 25 a 40 años pueden aportar, pero le será insuficiente, mientras los que han realizado el retiro y cuentan con 40 a más edad no podrán reponer sus ahorros y recibirán una miseria que no le permitirá cubrir sus necesidades. La posibilidad de reponer los fondos retirados de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) con ahorros o inversiones productivas dependerá de las circunstancias y decisiones individuales de cada persona que realizó el retiro.
F.V.S.	En teoría, una persona que retiró fondos de su AFP podría tener la intención de reponerlos a través de ahorros adicionales o mediante la realización de inversiones productivas que generen ingresos y crecimiento financiero a largo plazo. Sin embargo, esto dependerá de diversos factores, como la capacidad de ahorro de la persona.

J.P.C.	<p>Será complicado obtener el mismo promedio que normalmente se venía aportando, debido que muchos afiliados han retirado todos sus ahorros anticipadamente son en su mayoría adultos que oscila entre los 40 a 50 años por lo cual cuando logren alcanzar la edad promedio no tendrán la cantidad necesaria para satisfacer sus necesidades importantes. Muchos de ellos peruanos no tiene educación financiera; y, por ende, no han sabido manejar el dinero retirado</p>
R.S.G.	<p>Es importante tener en cuenta que el retiro anticipado de los fondos de pensiones implica la pérdida de tiempo de acumulación y crecimiento de esos recursos. Por lo tanto, incluso si una persona intenta reponer los fondos retirados, es posible que no logre alcanzar. Además, la capacidad de reponer los fondos también puede estar influenciada por factores externos, como la estabilidad económica del país, la disponibilidad de oportunidades de inversión rentables y la capacidad de generar ahorros adicionales</p>
M.S.O	<p>Es fundamental precisar que, incluso si los afiliados intentan reponer los fondos retirados, puede ser difícil alcanzar el mismo nivel de ahorros o beneficios de jubilación que habrían tenido si no hubieran realizado el retiro anticipado. Además, la capacidad de reponer los fondos también puede verse afectada por factores externos, como la estabilidad económica del país, las condiciones del mercado financiero y la disponibilidad de oportunidades de inversión rentables.</p>
W.P.G.	<p>Bueno en caso de que cuenten con aportes en las AFP, mediante las inversiones que hace la AFP, pueden recuperarse, sin embargo, aquellos que en la práctica retiraron casi todo sería muy imposible de que se recupere sobre todo si cuentan con una edad avanzada y que casi cuenten con la edad para jubilarse.</p>

Tabla 8

Pregunta n.º 3: Análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Imposibilidad para que los afiliados entre las edades de 40 a 60 años. puedan reponer sus ahorros.	1. No basta con la voluntad de reponer los ahorros de las AFP, mediante las ganancias de sus inversiones que se hayan ejecutado, no será suficientes.	La reposición de los ahorros retirados facultativamente por los afiliados en aras de cubrir sus necesidades a futuro será una quimera, siendo imposible por su edad y por la falta de educación financiera poder reintegrarlo.
2. Dificultad para alcanzar el mismo nivel de ahorros o beneficios de jubilación que habrían tenido si no hubiera realizado el retiro anticipado.		

-
4. Para usted, ¿los efectos que pueden producir a futuros el retiro de pensiones pueden provocar la insostenibilidad por parte de los futuros pensionistas?

Tabla 9

Pregunta n.º 4: Resultados

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n° 4
L.L.R.A.	<p>Sí, el retiro de pensiones actualmente, va a provocar un Estado paternalista en un corto plazo, ya que no serán sostenibles por los futuros pensionistas, sino por la misma sociedad que tendrán que ayudar al Estado a través del pago de sus tributos, que serán alzados, para cubrir las exigencias de estas personas (jubilados) que retiraron sus fondos de ahorros.</p>
F.V.S.	<p>El retiro anticipado de los fondos privadas puede tener implicaciones significativas en la capacidad de reponer completamente esos recursos. Algunos aspectos adicionales a considerar son los siguientes: i) Pérdida del tiempo de acumulación, ii) Rentabilidad de las inversiones, iii) Capacidad de ahorro adicional y iv) Oportunidades de inversión; Es fundamental que los afiliados que retiraron anticipadamente sus fondos de pensiones evalúen cuidadosamente las implicaciones financieras a largo plazo y consideren alternativas de ahorro e inversión para garantizar su jubilación.</p>
J.P.C.	<p>La facilidad que se le ha brindado a los afiliados a realizar el retiro facultativo de su dinero ha ayudado en evidenciar diversas consecuencias, entre ellas la insostenibilidad de los pensionistas a futuro, producto de su situación económica, ya que no han sabido manejar su económica, por lo cual tendrán menos medios para poder sostenerse, esto provocará un incremento alto de la pobreza en el país y una consecuencia dentro del sistema de ahorros de pensiones, que ocasionará una afectación a su vida digna.</p>
R.S.G.	<p>Si puede provocar cierta insostenibilidad por parte de los futuros pensionistas, tales como la Falta de protección contra riesgos futuros: Al retirar los fondos de pensiones anticipadamente, los afiliados renuncian a la protección contra riesgos futuros, como la longevidad, la incapacidad o la dependencia. Al retirar los fondos, los afiliados asumen la responsabilidad de gestionar y proteger sus recursos de manera adecuada.</p>
M.S.O.	<p>El retiro anticipado de pensiones puede tener efectos que potencialmente podrían afectar la sostenibilidad del sistema de pensiones y la situación financiera de los futuros pensionistas. Algunos posibles efectos si se encuentran basado en la disminución de los fondos acumulados: Cuando los afiliados retiran sus fondos de pensiones de manera anticipada, se reduce</p>

el monto acumulado en sus cuentas individuales. Esto implica que tendrán menos recursos disponibles para financiar su jubilación en el futuro. Como reitero la falta de liquidez algunos trabajadores recurrieron al único recurso que abrió las puertas para agenciarse de recursos económicos que a la postre podría tener injerencia en su futuro como pensionista.

Tabla 10

Pregunta n.º 4: Análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. En un futuro se evidenciará el mayor efecto representado en la insostenibilidad propia de los jubilados.	1. No podría causar insostenibilidad, cuando los afiliados hayan invertido su dinero o depositarlo en alguna entidad financiera que permitan generar intereses.	Uno de los efectos más graves que producirá el retiro de los fondos de pensiones se encuentra representado en la insostenibilidad que tendrán los futuros jubilados y la necesidad urgente de que el Estado asuma un rol paternalista ante sus necesidades.
2. No tendrán una pensión apropiada por lo poco que han aportado o repuesto, haciéndose cargo las futuras generaciones.		

5. En su opinión, ¿el Estado podrá sostener las necesidades, que puedan repercutir de los futuros pensionistas que retiraron sus fondos?
Fundamente

Tabla 11

Pregunta n.º 5: Resultados

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 5
L.L.R.A.	No, será insostenible y tendrá que acudir al incremento de los tributos para que la sociedad pueda colaborar en la manutención de los futuros pensionista afectando a las nuevas generaciones, y teniendo que crear diversos programas sociales en beneficio de ellos
F.V.S.	La capacidad del Estado para sostener las necesidades de los futuros pensionistas que han retirado sus fondos de pensiones dependerá de diversos factores, como las políticas y regulaciones del sistema de pensiones, la situación económica del país y la capacidad fiscal del Estado. Cuando los afiliados retiran sus fondos de pensiones de manera anticipada, disminuye el monto acumulado en sus cuentas individuales y, por lo tanto,

- puede haber un impacto en los recursos disponibles para financiar las pensiones en el futuro.
- J.P.C. Es la obligación del Estado peruano analizar y contribuir medidas para resguardar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones y la protección de los derechos que acarrearán a los pensionistas. Esto puede implicar la creación de diversos programas sociales que tendrán que mantenerse con las arcas del estado, ocasionando con ello el incremento de tributos la cual será asumido por las próximas generaciones, y con ello la afectación de muchos derechos de los futuros pensionistas.
- R.S.G. El Estado tendrá que hacer frente a las necesidades de los pensionistas que retiraron sus fondos y no logren acumular ahorros suficientes para una pensión adecuada. Esto podría implicar la implementación de programas o mecanismos para brindar apoyo adicional a estas personas en la etapa de jubilación. El sostenimiento de las necesidades de los futuros pensionistas no solo dependerá de los fondos de pensiones retirados, también de otros factores, como el crecimiento económico, la recaudación fiscal y la implementación de políticas de seguridad social y pensiones adecuadas.
- M.S.O. Es responsabilidad del Estado evaluar y adoptar medidas para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones y la protección de los derechos de los futuros pensionistas. Esto puede incluir reformas al sistema de pensiones, promoción del empleo y el ahorro, políticas de inclusión social y medidas para fomentar la inversión y el crecimiento económico.
- W.P.G. No creo que el estado pueda solventar o subsidiar a los futuros pensionistas, solamente queda decir que se tienen que adecuar a la ley.

. Tabla 12

Pregunta n.º 5: Análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. El Estado no podrá hacerse responsable del subsidio o solventar las necesidades de los futuros pensionistas	1. El Estado tiene la capacidad en solventar las necesidades de los futuros pensionistas.	El Estado no podrá solventar las necesidades que provenga de los futuros pensionistas, producto del retiro de sus ahorros,
2. Dañarán las arcas fiscales del país, acudiendo al incremento de los tributos que serán asumidas por las futuras generaciones.	2. Aplicarán medidas para resguardar la sostenibilidad de los futuros pensionista y esta será la creación de diversos programas sociales.	perjudicando a las futuras generaciones quienes asumieran estos costos debido al incremento de los tributos para ayudar al Estado antes este problema social.

6. ¿los ahorros que le quedan actualmente a los afiliados podrían servir para cubrir sus necesidades futuras?

Tabla 13

Pregunta n.º 6: Resultados

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n° 6
L.L.R.A.	<p>No, en muchas situaciones la gran mayoría de los afiliados han realizados gastos banales e innecesarios con sus ahorros y no han servido para el fin que la norma fue dada, ni mucho menos han sabido invertir sus dineros, para lo cual para un futuro no contarán con ninguna pensión que les permita subsistir.</p>
F.V.S.	<p>Es importante tener en cuenta que los ahorros actuales pueden estar sujetos a fluctuaciones en los mercados financieros, lo que puede afectar su valor. Por ende, es crucial diversificar las inversiones y tener una estrategia adecuada de administración de riesgos para proteger los ahorros a largo plazo. Para evaluar si los ahorros actuales son suficientes para cubrir las necesidades futuras, es recomendable realizar una planificación financiera integral.</p>
J.P.C.	<p>No, debido que los ahorros que se presencia en sus cuentas no ayudarán a complementar las exigencias de la vida social de cada persona, debido que no cubrirá las expectativas porque serán insuficientes ocasionando grave perjuicio para el Estado peruano por la demanda de personas que se encontrarán en esta situación y buscarán la forma de ayudarlos, para prevenir cualquier tipo de afectación a sus derechos.</p>
R.S.G.	<p>Respecto a los ahorros que quedan actualmente para los afiliados, es importante que se deban de considerar los siguientes puntos: a. Estilo de vida y expectativas, b. Beneficios adicionales de pensiones y c. Cambios en las circunstancias. Es importante recordar que cada persona tiene circunstancias y objetivos financieros individuales., por lo cual se debería realizar un seguimiento regular de sus ahorros, ajustar su estrategia de inversión según sea necesario y considerar opciones de ahorro complementarias.</p>
M.S.O.	<p>La capacidad de los ahorros actuales de los afiliados para cubrir sus necesidades futuras dependerá de varios factores, como el monto de los ahorros, el plazo de tiempo hasta la jubilación, las tasas de rendimiento y la inflación, así como los gastos y necesidades individuales de cada persona. Si los afiliados han logrado acumular ahorros significativos en sus cuentas de pensiones, estos podrían ser una fuente importante de ingresos durante la etapa de jubilación.</p>

W.P.G. No, ya que dispusieron de una parte de sus ahorros y lamentable de tener acceso a una pensión esta va hacer inclusive menos del mínimo ya que la pensión es de acuerdo a sus aportes.

Tabla 14

Pregunta n.º 6: Análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Lastimosamente el excedente de su retiro facultativo impedirá que satisfaga sus futuras necesidades en la condición de pensionistas	Serian fundamental la realización de una planificación integral y con ello cada afiliado pueda asumir una preocupación personal logrando aplicar estrategias de prevención.	La mayoría de las personas afiliadas a la AFP, para salvaguardar los gastos que tuvieron con motivo de la pandemia han hecho uso desenfrenado de los mismos, que le han impedido ahorrar para futuras emergencias como parte de su longevidad provocando su excedente no les alcancen para cubrir sus necesidades futuras.

7. Considera usted, ¿qué los futuros pensionistas pueden obtener trabajo para solventar sus propias necesidades?

Tabla 15

Pregunta n.º 7: Resultados

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 7
L.L.R.A.	No. Al menos que el gobierno empiece a poner en práctica la producción de programa o fuentes de empleo en la actualidad como una prueba piloto para poder verificar si existe sostenibilidad de los empleos. Considerando que la administración pública es des aprobable e ineficiente.
F.V.S.	Sí, los futuros pensionistas tienen la posibilidad de obtener trabajo para solventar sus propias necesidades económicas. Aunque la pensión puede brindar un ingreso para la jubilación, algunos pensionistas pueden optar por seguir trabajando o buscar empleo para complementar sus ingresos o mantenerse activos. Sin embargo, sería más escaso el

trabajo para ellos, ya que no cuentan con la jovialidad, ni las características dinámicas que necesita una empresa moderna.

J.P.C.	No posiblemente se dediquen a la informalidad o a trabajos independientes, debido que existe mucha afectación a los derechos de igualdad y no discriminación, y la falta de promoción y atención por parte del Estado. Estos tipos de trabajo, les permitirá solventar sus necesidades debido a que con su jubilación no le alcanzará para justificar sus necesidades.
R.S.G.	Sí, es posible que los futuros pensionistas busquen trabajo para solventar sus propias necesidades durante la etapa de jubilación. El hecho de obtener un empleo puede proporcionar ingresos adicionales y contribuir a la seguridad financiera individual. Dentro de las razones por las cuales algunas personas optan por trabajar durante la jubilación, como la Necesidad financiera, Deseo de mantenerse activos y Búsqueda de satisfacción personal.
M.S.O	Sí, es posible que los futuros pensionistas obtengan trabajo para solventar sus propias necesidades durante la etapa de jubilación. Trabajar después de la jubilación se conoce comúnmente como “trabajo en la tercera edad” o “trabajo después de la jubilación”. Sin embargo, hay pocas posibilidades de que estas personas puedan subsistir por medio de negocios propios o trabajando para una empresa
W.P.G.	Todo pensionista de la ONP y AFP, pueden seguir laborando sin que esto afecte su pensión.

Tabla 16

Pregunta n.º 7: Análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los futuros jubilados podrán trabajar, pero no desde un trabajo formal, sino informal o independiente que le permita solventar sus necesidades	Podrán seguir trabajando, sin que esto afecte su pensión, siempre y cuando exista la posibilidad de que logren conseguir trabajo formal que les permitan obtener ingresos adicionales	Si actualmente es difícil que las personas de la tercera edad puedan conseguir empleo, será más complicado para los futuros pensionistas, ya que cada día los requisitos son superiores para obtener un empleo, teniendo como alternativa a la informalidad y trabajos independientes.

8. Cree usted, ¿qué las normas actuales protegerán los derechos laborales de los futuros pensionistas?

Tabla 17

Pregunta n.º 8: Resultados

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n° 8
L.L.R.A.	<p>En la actualidad muchas de las leyes afectan rotundamente a la masa trabajadora, no existen protección de los derechos laborales de las personas ancianas, imagínense que es lo que pueda generar en un largo plazo.</p>
F.V.S.	<p>Las normas laborales actuales están diseñadas para proteger los derechos de los trabajadores, incluidos los futuros pensionistas. Estas normas varían según el país, pero en general, se centran en garantizar condiciones de trabajo justas y equitativas, así como en proteger los derechos laborales y sociales de los empleados, incluidos aquellos en edad de jubilación. Algunas de las áreas en las que las normas laborales pueden proteger los derechos de los futuros pensionistas se encuentran la No discriminación.</p>
J.P.C.	<p>No, se debería dar diversas reformas o la creación de cuerpos normativos que permitan a las personas de la tercera edad nuevos empleo para solventar sus necesidades; pero para muchos de las empresas serian un riesgo inminente puke le conllevará en asumir la responsabilidad ante cualquier tipo de riesgos</p>
R.S.G.	<p>Se debe destacar que la protección de los derechos laborales de los futuros pensionistas depende de la implementación y aplicación efectiva de las normas por parte de los empleadores y las autoridades competentes. Es elemental que las leyes laborales y de seguridad social en todos los países puedan familiarizarse entre ellas. Las normas laborales actuales estar diseñadas para proteger los derechos laborales de los futuros pensionistas, garantizando igualdad de oportunidades, condiciones laborales y seguridad social adecuada, pero en su práctica es todo lo contrario</p>
M.S.O.	<p>Así es, las normas laborales actuales si protegen en la teoría los derechos laborales de los futuros pensionistas, mismos que se manifiestan mediante: las Condiciones de trabajo, también pueden regular las horas de trabajo, los salarios, las vacaciones y las prestaciones. Estas regulaciones buscan garantizar que los empleados, incluidos los futuros pensionistas, disfruten de condiciones laborales justas y seguras, así como de una remuneración adecuada y como segundo aspecto la Seguridad social y pensiones:</p>
W.P.G.	<p>Si, solo hay que ver cómo utilizarlos.</p>

Tabla 18

Pregunta n.º 8: Análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Actualmente las normas no garantizan una protección adecuada, y en un futuro no será diferente. Ocasionando una afectación a sus derechos no solo laborales sino también fundamentales	los actuales cuerpos normativos se encuentran diseñados para garantizar el cumplimiento irrestricto del derecho de los trabajadores, y más aun de los futuros pensionistas	Existen diferentes cuerpos normativos, que protegen los derechos laborales, pero en muchas ocasiones son mal interpretados y aplicados, que afectan los derechos a los futuros pensionistas en la búsqueda de trabajo, donde la fiscalización debería ser minuciosa para su cumplimiento.

9. En su opinión, ¿cree que los futuros pensionistas pueden ser susceptible de discriminación laboral? Fundamente.

Tabla 19

Pregunta n.º 9: Resultados

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 9
L.L.R.A.	Si, en la actualidad es evidente estas discriminaciones, en un futuro no será la excepción debido que en un campo de una economía globalizada, muchos de las fuentes de trabajo requieren mayor eficiencia y mayor juventud para la realización de actividades ligadas al área tecnológico, que es un punto elemental para la contratación del personal, más aún que muchos de los empleadores tendrán miedo de contratar esa clase de persona producto a su vulnerabilidad y a la falta de fondos que no contarán.
F.V.S.	La discriminación laboral por edad puede tener diversas formas y manifestaciones en el entorno laboral. Algunos ejemplos adicionales de cómo los futuros pensionistas pueden ser susceptibles a la discriminación laboral basada en la edad son los comunes como Estereotipos negativos: Existen estereotipos y prejuicios arraigados en la sociedad que asocian la edad avanzada con una disminución de habilidades, falta de adaptabilidad, resistencia al cambio o menor productividad
J.P.C.	Lamentablemente la discriminación laboral persiste de forma permanente en todos los ámbitos laborales del país, por más existencia de controles y fiscalizaciones, en el futuro no será ajeno a estas afectaciones, teniendo en cuenta que los futuros pensionistas (ancianos) no tendrán las mismas fuerzas de jóvenes que requieren muchas empresas para la eficiencia de sus labores.
R.S.G.	Sí, es posible que los futuros pensionistas sean discriminados laboralmente debido a su edad. La discriminación laboral basada en la edad, es una forma de discriminación en la

que se trata a las personas de manera desfavorable debido a su edad. A pesar de que las leyes laborales y los sistemas de protección intentan prevenir la discriminación, la realidad es que aún existen situaciones en las que los futuros pensionistas pueden enfrentar dificultades en el ámbito laboral debido a su edad.

M.S.O. La discriminación laboral por edad es ilegal y está protegida por leyes e instrumentos específicas. Sin embargo, la conciencia y la lucha contra el agotamiento siguen siendo desafíos importantes en la sociedad y en el ámbito laboral. Los futuros pensionistas pueden ser susceptibles de discriminación laboral debido a su edad. La discriminación por edad es un problema que aún persiste en algunos entornos laborales y puede afectar negativamente las oportunidades y el trato justo de los trabajadores mayores.

W.P.G. No, la discriminación está en nuestra mente sobre todo de aquellas personas que no saben valorar la dignidad de las personas.

Tabla 20

Pregunta n.º 9: Análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Existe una alta probabilidad de que los futuros pensionistas puedan ser susceptibles de discriminación por motivo de su avanzada edad, como actualmente sucede.	La discriminación es ilegal, su manifestación se encuentra en el pensamiento de cada persona, más aún en aquellas que no saben respetar su dignidad.	Las expresiones de discriminación se presentan comúnmente en la sociedad, y más aún por su la edad, y estas no serán ajenas a que se manifiesten en un futuro en contra de los pensionistas que buscan nuevas oportunidades para subsistir.

4.2. Discusión

Objetivo General:

Analizar a qué se debe la afectación al derecho a la pensión de los afiliados producto de las devoluciones del sistema de pensiones.

En el ámbito de la seguridad social, el sistema de pensiones se ha convertido en un instrumento de protección social para suministrar fondos a los individuos que han extinguido su facultad de autoproducción producto a su estado de longevidad (derechos y beneficios de senectud), discapacidad (derechos y beneficios de invalidez), o deceso de una de las bases elementales de ingresos de una cúpula familiar (derechos y beneficios de sobrevivencia).

De esta manera, las administradoras de Fondo de pensiones son entidades particulares que tienen el principal propósito de la gestión de los fondos de compensación bajo la particularidad de cuentas individuales por los motivos antes descrito como señala la Ley Decreto Supremo N° 054-97-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP). Ahora bien, El Estado peruano, ejecutó ciertas políticas para combatir los efectos colaterales que provocaron en su momento la covid-19, destinando la aprobación de leyes elaborados por el poder legislativo disponiendo en seis oportunidades entre 2020, 2021 y 2022; la devolución de los fondos de pensiones del Sistema de Pensiones privados, con ello favoreciendo a sus afiliados con el retiro facultativo con un tope casi del 100% de sus fondos previsionales.

En este orden de ideas, los participantes expertos en materia laboral compartieron ideas sobre la presente investigación, respecto a la afectación al derecho a la pensión de los afiliados, sosteniendo que el retiro de las pensiones ha sido un punto elemental para combatir la pandemia, permitiendo la sobrevivencia de algunos, pero en muchas circunstancias ha servido más para satisfacer gustos personales, malgastando sus ahorros, donde en el futuro quedaran muchas personas con una total insolvencia, conllevando una crisis económica, debido que este retiro de fondos ha sido empleado para fines que no estaban establecido en la naturaleza de la norma. Su reposición será

simplemente una quimera, cuya dificultad radica en la avanzada edad y en la falta de educación financiera para poder manejar adecuadamente sus ahorros, lo que provocará una afectación al derecho de pensión en un futuro.

Estos hallazgos obtenidos se relacionan con los resultados derivado en la investigación de Álvarez (2022) quien determinó que, de la existencia del retiro automático de la pensión para muchos afiliados privados, dejarán de tener ningún tipo de ahorros para un futuro, debido que esto no ayudarán para el disfrute de una vida digna ni para solventar sus gastos personales, lo que conllevará una afectación al derecho de pensión de los afiliados, dejándolo en el desamparo total. Estos resultados respaldan nuestros hallazgos en merito que dicho retiro facultativo de las personas afiliadas afectará en un largo plazo el derecho de gozar de una pensión de jubilación para la satisfacción de sus necesidades.

Asimismo, también guarda una estrecha relación con la investigación realizada por Puch (2021) quien precisó que, muchas personas contando con la disponibilidad inmediata para el retiro del sistema privado de pensiones gracias a las facilidades brindadas por el Estado mediante reglamentación normativa, la cual estaba basada para prevenir los efectos colaterales y económicos del covid-19; realizaron un despilfarro de sus ahorros, generando que se produzca una afectación al derecho a la pensión de los afiliados. Es importante señalar, que estos resultados dan cierto arraigo de credibilidad a nuestra investigación debido que también concuerda que los afiliados al hacer retiro inmediato de todos sus ahorros, ocasionaría una grave afectación de los derechos de los pensionistas en un futuro.

Objetivo específico 1:

Establecer cómo se afectaría el derecho a una vida digna de los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones

Con relación a la vida digna se encuentra contemplada en la normatividad como dignidad humana y como condición indispensable para la plasmación de los derechos humanos. Esta directriz, base del respeto a la dignidad de todo individuo por su simple condición de serlo, y donde todo Estado deba de

garantizar en un Estado democrático de derecho. No se podría ceder las limitaciones que nos asigna la dignidad humana, este presupuesto se obligaría al respeto al sujeto hasta en todos sus extremos, por eso la vida digna va asociado con la protección en este derecho supremo, y mantiene su condición de inalienable; por tanto, todo ordenamiento debe de promover, respetar, garantizar y defender dicho principio supremo.

De este modo, las personas jubiladas en un futuro, afrontaran un peligro grande de caer en un panorama de pobreza en la fase de longevidad, debido que estas devoluciones de los fondos previsionales generarán una mínima disponibilidad pecuniaria y en algunas situaciones, los afiliados no podrán contar con dinero cuando deseen jubilarse producto que estarían consumiendo sus ahorros que son destinados para su futura subsistencia, lo que involucraría un incremento en la creación de programas sociales y el cargo económico que asumiría el Estado al jubilado en un futuro; no obstante, esto aumentaría el gasto fiscal, a través de los tributos que serán incrementados notablemente.

Asimismo, los participantes expertos en materia laboral compartieron ideas sobre la presente investigación, respecto a la afectación al derecho a la vida digna de los afiliados, sosteniendo que en un futuro se evidenciará que el mayor efecto será la insostenibilidad propia de los jubilados que en la actualidad realizaron su retiro facultativo, pues será imposible que el Estado pueda hacerse responsable del subsidio o solventar las necesidades de los futuros pensionistas, generando más daño a las arcas fiscales del país. Por lo tanto, simplemente el Estado acudirá al incremento de los tributos para buscar el apoyo de las futuras generaciones y así, salvaguardar y garantizar la protección de los derechos de los futuros pensionistas, especialmente al de la vida digna.

Estos hallazgos obtenidos se relacionan con los resultados derivado en la investigación de Castillo (2021) donde precisó que los fondos privados que han sido retirados por orden del Estado provocarán graves consecuencia en un largo plazo, cuando estas personas deseen jubilarse, debido que al no contar con ninguna fuente de ahorros que le permitan subsistir, los llevará a tomar la responsabilidad de crear sus propios ingresos; no teniendo una vejez digna.

Estos datos conseguidos se asemejan con nuestros hallazgos, producto que confirma que el retiro instantáneo de los fondos actualmente ocasionaría en un futuro efectos colaterales graves que perjudicarían a ellos mismo, debido que pasaran a una pobreza extrema, donde el Estado no podrán solventar sus necesidades.

Concordante con ello, Acosta (2022) señaló, que muchas de las personas afiliadas al sistema de pensiones privadas durante la pandemia con la predisposición del Estado retiraron sus pensiones perjudicando a futuro su supervivencia, causando un impacto negativo, sobre todo llegaría a formar parte de una nueva pobreza extrema para el país, afectando la vida digna, producto del retiro de las pensiones de las AFPs. Por ende, guarda cierta similitud con nuestro segundo hallazgo, lo cual les brinda cierta verosimilitud a nuestros resultados donde el retiro de los ahorros del fondo de pensiones afectaría a la vida digna de muchos jubilados, siendo perjudicado el Estado y las futuras generaciones.

Objetivo específico 2:

Desarrollar como se afectaría el derecho al trabajo e los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones.

En cuanto al derecho al trabajo, toda persona sin importar su condición tiene el derecho al trabajo, ya que éste es la fuente para la efectuación de otros derechos afines y que alcanzaría la dignidad humana; circunscribe la posibilidad de obtener una fuente de ingresos a través de una actividad laboral que se haya escogido con libertad. Desde esta óptica el Estado tiene el deber absoluto de garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional; así como promocionar una gran cantidad de empleos, tomar las decisiones adecuadas para crear un ambiente idóneo para la inversión, entre otros; sin ningún tipo de discriminación en virtud con todos los aspectos laborales.

Es así que los futuros jubilados que se quedaron sin ningún porcentaje o totalidad de sus aportes conllevarán a dedicarse absolutamente a la informalidad o al trabajo independiente, ya que no tendrán la seguridad de obtener algún trabajo formal debido a diversos factores que actualmente se presentan en el

campo de la promoción del empleo, mostrando la presencia de ciertas manifestaciones de discriminación.

De acuerdo con los resultados, los participantes compartieron ideas sobre la presente investigación, respecto a la afectación del derecho al trabajo de los afiliados, sosteniendo que aquellos que han retirado sus ahorros en la senectud, no podrán cubrir sus necesidades básicas optando por trabajar, en la informalidad e independencia. Existiendo una alta probabilidad que los pensionistas puedan ser susceptible de una serie de manifestaciones discriminatorias por su avanzada edad, donde en la actualidad todavía persisten y no son tomados en consideración por el Estado.

Estos hallazgos obtenidos se relacionan con los resultados derivado en la investigación de Quintana (2020) sosteniendo que el desembolso de los fondos son personalísimos de carácter voluntario y estos tendría un impacto en relación al derecho de trabajo de los mismo en un próximo futuro, porque debido a su avanzada edad le impedirá competir con la nueva generación, notándose que pueda ser susceptible de una infinidad de manifestaciones de discriminación en la obtención del empleo formal, por eso optaran a dedicarse a la informalidad y/o trabajos independientes. Esta investigación guarda cierta similitud con nuestra investigación, cuando hacen referencia que el retiro de los ahorros actualmente perjudicaría en un futuro a los pensionistas debido que se le afectará sus derechos laborales, más aún en la discriminación que pueden ser participe producto de su avanzada edad.

Por último, también tenemos a Huamán et al. (2021) las devoluciones de los fondos pensiones privadas, provocarían una transgresión del derecho al trabajo, debido que próximos a jubilarse no contarán con la economía para solventarse, conllevando a buscar trabajo de forma vertiginosa, pero existiendo cierta discriminaciones o impedimento para laborar producto de su avanzada edad, afectando sus derechos laborales. Estos resultados conseguidos en este estudio guardan cierta similitud con nuestra investigación producto de que el retiro de las pensiones privada afectaría rotundamente al derecho al trabajo de futuros pensionistas.

V. CONCLUSIONES

1. El retiro de los fondos de pensiones, en un futuro, ocasionará una mínima disponibilidad monetaria, por la cual muchos afiliados no podrán jubilarse producto que han estado consumiendo sus ahorros y con ello la engorrosa dificultad en reponerlo; lo que involucraría la desnaturalización de la finalidad y de los objetivos para los que fue creada la ley previsional y con ello, conjuntamente la afectación de algunos derechos de los futuros pensionistas.
2. El despilfarro desenfrenado de los fondos de ahorros retirados, han conllevado que los afiliados en un futuro no contarán con los recursos necesarios que les permitan poder solventar sus necesidades, como próximos pensionistas, generando consigo una afectación a su derecho a una vida digna para su vejez, por lo cual el Estado asumirá un rol paternalista ante este problema social, a través del incremento de programas y políticas sociales, que ampliaran los gastos fiscales para el Estado.
3. La insolvencia que generará en un futuro el beneficio del retiro del fondo de pensiones, repercutirá en los próximos pensionistas en la afectación de su derecho al trabajo, producto a su avanzada edad siendo susceptible de innumerables manifestaciones de discriminación en las oportunidades y en la selección para conseguir un puesto de trabajo dentro del mercado peruano, dedicándose con a la informalidad y trabajos independientes como último recurso.

VI. RECOMENDACIONES

Invocar al Congreso de la Republica a la creación normativa que permitan recuperar y reponer de alguna manera los ahorros retirados anticipadamente, para prevenir los futuros efectos colaterales que puedan ser susceptibles los próximos pensionistas, evitando con ello cualquier tipo de vulneración de sus derechos fundamentales, sobre todo su derecho a percibir una pensión apropiada.

Recomendamos al sistema de Bancos y Seguros la aplicación de educación financiera, por parte de las entidades financieras para aquellos afiliados que hayan retirado sus ahorros puedan contar con alternativas de inversión, considerando que es más conveniente colocarlos en inversiones liquidas en moneda extranjera, que conlleven el menor riesgo posible, que les permita contar con un fondo a largo plazo manteniendo su valor y creciendo sus intereses.

Sugerimos al Ministerio de Trabajo influir en la creación de programas, talleres y cursos básicos en beneficio de las personas de la tercera edad. No obstante, a ello, poner énfasis en la creación de mayor puesto de trabajo para esta clase de persona, incidiendo en la masa empresarial, para evitar cualquier manifestación de actos discriminatorios.

REFERENCIAS

- Abanto R. (2017). *Manual del Sistema Privado de Pensiones*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Acosta, P. (2022). *Reformas del fondo de pensiones en tiempos de covid y las decisiones de los afiliados, ciudad de Iquitos, periodo 2019 – 2020* (Tesis Pregrado). Universidad Científica del Perú. Iquitos, Perú.
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1932/TERESA%20DE%20JES%C3%9AS%20ACOSTA%20PEZO%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Álvarez, D. (2022). *La heredabilidad de los Fondos de Pensiones: Derecho comparado*. Revista Scielo. Chile. (2) 51-95.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33595/2/heredabilidad_de_fondos_de_pensiones...2022.pdf
- Amado, C. (2017). *El sistema pensionario peruano, la seguridad social universal y la cobertura de protección para los trabajadores independientes* (tesis de pregrado). Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Huaraz, Perú
- Ángeles, L. (2017). *Panorama de la seguridad social en el Perú*. Lima, Perú: derecho y sociedad
- Arellano, P., Cifuentes, H., y Walker, F. (2019). *Seguridad social. parte general y pensiones*. Santiago, Chile: Editorial librotecnia.
- Barco, D. y Iberico, J. (2017). *Pensiones en nuevos soles: ampliando las alternativas de los pensionistas*. revista moneda. Banco Central de Reserva del Perú.
- Bonadona, A. (2017). *Género y sistemas de pensiones en Bolivia*. Santiago, Chile: Cepal - Naciones Unidas.
- Banco Central de Reserva del Perú. 2021. *Estadísticas cambiarias*. portal institucional
- Castillo, D. (2021). *El abuso del poder dominante de los fondos privados de pensión en Colombia*. Revista Dialnet. Colombia. (3). 112-138.

https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2021/01/castillo_noticias_cielo_n1_2021.pdf

Castel, R. (2018). *La inseguridad social. ¿qué es estar protegido?* (1° Ed.). Buenos Aires, Argentina: manantial.

Carvalho, J. (2016). *Ahorrar para desarrollarse, como américa latina y el caribe puede ahorrar más y mejor*. Lima, Perú: San Marcos

Cifuentes, H. (2018). *El sistema de seguridad social chileno: descripción y aspectos generales*. Santiago, Chile: Ediciones UC

Corsiglia, I. (2017). *¿La jubilación como derecho? los debates que los planes de inclusión previsional dejaron pendientes*. Argentina: universidad nacional de la plata en revista cuestiones de sociología. número 17. edición 041, disponible en: http://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/record/memaca_d9762a00d8_c388974d155c8d97bd7265

Comisión Económica para américa latina – cepal. 2021. base de datos y publicaciones estadísticas. en: <https://statistics.cepal.org>

Cusman, H. (2017). *Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del seguro complementario de trabajo de riesgo* (tesis de maestría). Universidad de Lima, Lima, Perú

Dabin, A. (2017). *Sobre la dignidad humana y derecho “La noción de dignidad de la persona y su relevancia constitutiva en el derecho”*. Buenos Aires-Argentina: Biblioteca digital de la universidad católica de Argentina.

Echevarri, A. (2016). *La noción del servicio público y el estado social de derecho. el caso colombiano*. Colombia: universidad católica de Colombia en revista novum jus. volumen 7. número 2. pp 111-127 <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/16581>

Fajardo C. (2016). *Teoría general de la seguridad social*. Lima, Perú: Ediciones luis tantum

Falcón, C. (2018). *Retiro 100% AFP: un futuro previsional sin vacuna. la ley* <https://laley.pe/art/10092/un-futuro-previsional-sin-vacuna>

- Gajardo, H y Fernández, O. (2020). *análisis del sistema de pensiones chileno: orígenes, evolución, propuestas existentes y una propuesta innovadora*. (Tesis Pregrado). Universidad de Chile. Santiago, Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177182/Analisis-del-sistema-de-pensiones-chileno-origenes-evolucion-propuestas-existentes-y-una-propuesta-innovadora.pdf?sequence=1>
- García, T. (2019). *Constitución, Justicia y Derechos fundamentales*. Lex & Iuris ediciones
- González, H. (2017). *El sistema privado de pensiones en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Lima, Perú; gaceta jurídica
- Gonzales, H. y Paytan, M. (2018). *El derecho a la seguridad social*. Editorial PUCP
- Guastinni, R. I. (2016). *Lecciones de Derecho Constitucional*. Grijley Editores
- Hernández, S. y Mendoza, P. (2018). *Metodológica de la investigación*. Lima, Perú: Editorial Mc Graw-Hill.
- Huamán, H y Mendoza, H. Quintana, M. (2021). *Pensiones en el Perú: El Ahorro Previsional como Política de Estado*. (Tesis Postgrado). Universidad ESAN. Lima, Perú. https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2382/2021_MAFDC_18-2_01_T.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Infante, M. (2021). *Análisis económico de las devoluciones pensionaria a los afiliados*. Gaceta Judicial. Recuperado de <https://www.gacetajudicial.com.do/>
- Jara, B. (2021). *Manual práctico del derecho laboral público*.: Lex Iuri
- Ku, F. y López, F. (2020). *La afectación de la dignidad de los jubilados por parte del sistema previsional de jubilación en el estado peruano*. (Tesis Pregrado). Universidad Peruana Los Andes. Huancayo, Perú. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3744/TE_SIS%20%2838%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Landa, P. (2019). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2008-2018*. Palestra Editores.
- Leal, F. (2019). *Pensiones en México 1995-2018: ocaso de una estrategia fallida*. Revista Dialnet. México. (5). 95-117.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n48/0185-1616-ep-48-53.pdf>
- Morón, E., y Carranza, E. (2016). *Diez años del Sistema Privado de Pensiones*. Lima: Universidad del Pacífico.
- Montoro, C. (2019). *Costo de la reforma del sistema nacional de pensiones: una adaptación del modelo de generaciones traslapadas. estudios económicos*. Banco Central de Reserva del Perú - BCR.
- Montoya, C. (2018). *El principio previsional de sostenibilidad financiera en la jurisprudencia constitucional*. Revista ius, 315-316.
- Neves, M. (2017). *La seguridad social en la constitución*. Lima, Perú: Cultural Cuzco editores
- Rojas, J. (2014). *El sistema privado de pensiones en el Perú*. Lima, Perú: Fondo PUCP
- Olivera, A. (2020). *Recuperando la solidaridad en el sistema de pensiones peruano: una propuesta de reforma*. Piura: Cies Ediciones
- Plá, R. (2019). *Estudios de la seguridad social. estados unidos: fundación de cultura universitaria*
- Pazo, P. (2017). *Los Derechos Fundamentales y el Tribunal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Perpiña, A. (2020). *Socióloga de la seguridad social*. Madrid, España: confederación española de cajas de ahorro.
- Piñera, S. (2021). *La batalla por la reforma previsional*. zig-zag.
- Puch, P. (2021). *El derecho de libre disponibilidad implementado por las leyes n° 30425 y 30478 y su contraposición con la naturaleza previsional de las AFP establecida en la constitución peruana 2016-2021*. (Tesis Pregrado). Universidad Peruana del Norte. Cajamarca, Perú.

https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30099/Tesis_Emmanuel%20Alejandro%20Samuel%20Puch%20Peralta.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salazar, U. (2015). *La reforma constitucional sobre derechos humanos: una guía conceptual*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>

Salvador, V. (2020). *Políticas y mercados de pensiones: un texto universitario para américa latina*. Santiago, Chile: Ediciones universidad católica de chile.

Tajadura, T. (2017). *Los derechos fundamentales y sus garantías*. Tirant lo Blanch Ediciones.

Tovar C. (2015). *Discriminación y democracia*. PUCP Ediciones.

Toyama, M. (2020). *El derecho individual de trabajo en el Perú*. Lima, Perú:Gaceta Jurídica

Toyama, M. (2018). *Seguridad social peruana*. Revista Themis n° 48. 197-228. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9823/10233>

vera, J., y Clausen, J. (2014). *Las características del adulto mayor peruano y las políticas de protección social*. *Economía*

Wong, F. (2014). *Notas sobre la estimación de prestaciones a otorgarse en el sistema privado de pensiones*. Revista Dialnet, 121-148.

Wong, T. Z. (2021). *Sistema privado de pensiones*. Quipukamayoc,

ANEXOS

Anexo A

Tabla de Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual Álvarez (2022)	Categoría	Subcategoría	Código
Sistema privado de pensiones	precisó que el régimen privado de pensiones, quien se gestiona mediante las Administradores de fondos de pensiones (AFP) que son aquellas asociaciones integradas por capitales particulares que poseen como finalidad inherente la gestión de los fondos que, de modo personalísimo y periódica, contribuyen sus asociados como medio de una acción de tipo laboral.	Sistema privado de pensiones	Jubilación ordinaria	Condición activa del trabajador
			Jubilación extraordinaria	Edad limitada
Derechos del pensionista	el derecho a la pensión cuenta con un carácter de derecho social, que se basa en la entrega paulatina de una prestación, elementalmente dineraria, que tiene por virtud reemplazar los ingresos que mensualmente genera por motivo de sus actividades laborales y cuyo propósito es cubrir con las necesidades que se manifestara en el trayecto de su vida como persona. (Cifuentes 2018)	Sistema privado de pensiones	Derecho a una vida digna	Servicios sociales gratuitos
			Derecho al trabajo	Promoción de empleo
			Derecho a la protección social	Alimentación gratuita

Anexo B
FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

**FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE
UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA
INVESTIGACIÓN CUALITATIVA**

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	Las devoluciones del sistema privado de pensiones y su afectación al derecho a la pensión de los afiliados
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Collazos Mallma, Candy Yolanda Gámez Bruno, Liz Chang

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Palomino Gonzales Lutgarda
Código ORCID	0000-0002-5948-341X
Grados y títulos	Magister
Centro de trabajo	Universidad Cesar Vallejo
Cargo que ocupa	Catedrática metodóloga
Teléfono	

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL: Analizar a qué se debe la afectación al derecho a la pensión de los afiliados producto de las devoluciones del sistema de pensiones						

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
1	¿Consideraría que la devolución de las Afps, podría dejar sin ahorros a futuro a los afiliados? Fundamente	X				
2	Considera usted, ¿qué el retiro del sistema privado de pensiones ha ayudado a contrarrestar el impacto producido por la pandemia?	X				
3	Considera usted, ¿qué los afiliados que retiraron sus fondos de Afps podrán reponerlo con ahorros o inversiones productivas? Fundamente.		X			
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer cómo se afectaría el derecho a una vida digna de los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones						
4	Para usted, ¿los efectos que pueden producir a futuros el retiro de pensiones pueden provocar la insostenibilidad por parte de los futuros pensionistas?	X				
5	En su opinión, ¿El Estado podrá sostener las necesidades, que puedan repercutir de los futuros pensionistas que retiraron sus fondos? Fundamente	X				
6	Para usted, ¿los ahorros que le quedan actualmente a los afiliados podrían servir para cubrir sus necesidades futuras?	X				
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Desarrollar como se afectaría el derecho al trabajo e los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones						
7	Considera usted, ¿qué los futuros pensionistas pueden obtener trabajo para solventar sus propias necesidades?		X			
8	Cree usted, ¿qué las normas actuales protegerán los derechos laborales de los futuros pensionistas?	X				
9	En su opinión ¿Cree que los futuros pensionistas pueden ser susceptible de discriminación laboral? Fundamente	X				

IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
27/25	X		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	01-07-2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:



(Firma del Experto)

Palomino Gonzales Lutgarda

DNI: 22422843

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	Las devoluciones del sistema privado de pensiones y su afectación al derecho a la pensión de los afiliados
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Collazos Mallma, Candy Yolanda Gámez Bruno, Liz Chang

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Guerra Campos, Jefferson Williams
Código ORCID	0000-0003-0158-7248
Grados y títulos	Maestro en gestión pública / Abogado
Centro de trabajo	Universidad Cesar Vallejo
Cargo que ocupa	Docente responsable de investigación de la EP Derecho
Teléfono	993533611

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL: Analizar a qué se debe la afectación al derecho a la pensión de los afiliados producto de las devoluciones del sistema de pensiones						
1	¿Consideraría que la devolución de las Afps, podría dejar sin ahorros a futuro a los afiliados? Fundamente	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
2	Considera usted, ¿qué el retiro del sistema privado de pensiones ha ayudado a contrarrestar el impacto producido por la pandemia?	X				
3	Considera usted, ¿qué los afiliados que retiraron sus fondos de Afps podrán reponerlo con ahorros o inversiones productivas? Fundamente.	X				
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer cómo se afectaría el derecho a una vida digna de los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones						
4	Para usted, ¿los efectos que pueden producir a futuros el retiro de pensiones pueden provocar la insostenibilidad por parte de los futuros pensionistas?	X				
5	En su opinión, ¿El Estado podrá sostener las necesidades, que puedan repercutir de los futuros pensionistas que retiraron sus fondos? Fundamente		X			
6	Para usted, ¿los ahorros que le quedan actualmente a los afiliados podrían servir para cubrir sus necesidades futuras?	X				
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Desarrollar como se afectaría el derecho al trabajo e los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones						
7	Considera usted, ¿qué los futuros pensionistas pueden obtener trabajo para solventar sus propias necesidades?	X				
8	Cree usted, ¿qué las normas actuales protegerán los derechos laborales de los futuros pensionistas?	X				
9	En su opinión ¿Cree que los futuros pensionistas pueden ser susceptible de discriminación laboral? Fundamente	X				

IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
27/26	X		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	01-07-2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 <i>(Firma del Experto)</i>
Guerra Campos, Jefferson Williams DNI: 71012547

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	Las devoluciones del sistema privado de pensiones y su afectación al derecho a la pensión de los afiliados
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Collazos Mallma, Candy Yolanda Gámez Bruno, Liz Chang

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Molocho Vega Luis Edinson
Código ORCID	0009-0005-0429-9016
Grados y títulos	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal /Abogado
Centro de trabajo	Universidad Cesar Vallejo - UTP
Cargo que ocupa	Docente de la EP Derecho
Teléfono	941001705

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL: Analizar a qué se debe la afectación al derecho a la pensión de los afiliados producto de las devoluciones del sistema de pensiones						
1	¿Consideraría que la devolución de las Afps, podría dejar sin ahorros a futuro a los afiliados? Fundamente	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
2	Considera usted, ¿qué el retiro del sistema privado de pensiones ha ayudado a contrarrestar el impacto producido por la pandemia?		X			
3	Considera usted, ¿qué los afiliados que retiraron sus fondos de Afps podrán reponerlo con ahorros o inversiones productivas? Fundamente.		X			
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer cómo se afectaría el derecho a una vida digna de los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones						
4	Para usted, ¿los efectos que pueden producir a futuros el retiro de pensiones pueden provocar la insostenibilidad por parte de los futuros pensionistas?	X				
5	En su opinión, ¿El Estado podrá sostener las necesidades, que puedan repercutir de los futuros pensionistas que retiraron sus fondos? Fundamente	X				
6	Para usted, ¿los ahorros que le quedan actualmente a los afiliados podrían servir para cubrir sus necesidades futuras?	X				
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Desarrollar como se afectaría el derecho al trabajo e los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones						
7	Considera usted, ¿qué los futuros pensionistas pueden obtener trabajo para solventar sus propias necesidades?	X				
8	Cree usted, ¿qué las normas actuales protegerán los derechos laborales de los futuros pensionistas?	X				
9	En su opinión ¿Cree que los futuros pensionistas pueden ser susceptible de discriminación laboral? Fundamente		X			

IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
27/24	X		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	01-07-2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 Mg. Luis Edinson Melocho Vega
Palomino Gonzales Lutgarda DNI: 71012547

Anexo C
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: Las devoluciones del sistema privado de pensiones y su afectación al derecho a la pensión de los afiliados

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto las devoluciones del sistema privado de pensiones y su afectación al derecho a la pensión de los afiliados motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar a qué se debe la afectación al derecho a la pensión de los afiliados producto de las devoluciones del sistema de pensiones.

Preguntas:

1. Uno: ¿Consideraría que la devolución de las Afps, podría dejar sin ahorros a futuro a los afiliados? Fundamente
2. Dos: ¿Considera usted, ¿qué el retiro del sistema privado de pensiones ha ayudado a contrarrestar el impacto producido por la pandemia?
3. Tres: ¿Considera usted, ¿qué los afiliados que retiraron sus fondos de Afps podrán reponerlo con ahorros o inversiones productivas? Fundamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cómo se afectaría el derecho a una vida digna de los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones

Preguntas:

4. Cuatro: Para usted, ¿los efectos que pueden producir a futuros el retiro de pensiones pueden provocar la insostenibilidad por parte de los futuros pensionistas?

5. Cinco: En su opinión, ¿El Estado podrá sostener las necesidades, que puedan repercutir de los futuros pensionistas que retiraron sus fondos? Fundamente
6. Seis: Para usted, ¿los ahorros que le quedan actualmente a los afiliados podrían servir para cubrir sus necesidades futuras?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Desarrollar como se afectaría el derecho al trabajo e los afiliados producto de las devoluciones del sistema privado de pensiones.

Preguntas:

7. Siete: Considera usted, ¿qué los futuros pensionistas pueden obtener trabajo para solventar sus propias necesidades?
8. Ocho: Cree usted, ¿qué las normas actuales protegerán los derechos laborales de los futuros pensionistas?
9. Nueve: En su opinión, ¿cree que los futuros pensionistas pueden ser susceptible de discriminación laboral? Fundamente.

SELLO	FIRMA